

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA EXTERNA, AL OBJETO DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA S.A., FRENTE A LA RESOLUCION DE 18 DE ENERO DE 2.018 DICTADA POR EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

1.-) OBJETO DEL CONTRATO

.- Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, frente a la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de Enero de 2.018, dictada en el Expediente N° 00/07158/2014, seguido a instancias de SUVIPUERTO S.A.

.- A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) n° 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de Noviembre de 2.002, procede indicar que se trata de:

.- Servicio de Asesoría Jurídica. Código: 79111000-5

.- En relación al objeto de la Litis procede destacar que SUVIPUERTO S.A. adquirió en 2005, y por Escrituras Públicas, tres fincas respecto de las que no se liquidó el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales al haber aplicado la exención del tributo por estar destinados los solares adquiridos a la construcción de viviendas de protección oficial.

.- La Agencia Tributaria de Andalucía no admitió la exención del impuesto referida, al punto que su Servicio de Inspección de la Coordinación Territorial en Cádiz, en fecha 10 de Agosto de 2.012, acordó que SUVIPUERTO S.A. debía ingresar en concepto de cuota 848.024,77.- €, más otros 258.699,59.- € en concepto de sanción.

.- Por parte de SUVIPUERTO S.A. se promovieron sendos Recursos de Reposición ante la Coordinación Territorial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, que fueron desestimados en fecha 04 de Marzo de 2.013.

.- Frente a las anteriores resoluciones desestimatorias SUVIPUERTO S.A. interpuso Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de Andalucía, que estimó, en fecha 29 de Mayo de 2.014, parte de la reclamación, anulando los intereses de demora de la liquidación girada, así como la sanción impuesta; dejando intactas el resto de cuestiones discutidas.

.- Contra la anterior Resolución, se presentó por parte de SUVIPUERTO S.A. Recurso de Alzada el 30 de Julio de 2.014 ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, que, como se ha indicado más arriba, finaliza por Resolución de 18 de Febrero de 2.018, estimando nuevamente, y de manera parcial, algunos de los pedimentos de la mercantil pública, quedando intacta la obligación de SUVIPUERTO S.A. de ingresar un principal de 622.754,13.- €.

- Dada la complejidad técnica del asunto, su envergadura, cuantía y los especiales conocimientos que se precisan para su dirección técnica en materia tributaria; considera la mercantil pública SUVIPUERTO S.A., que procede encomendar la defensa jurídica del litigio a Letrado o Gabinete especializado en este tipo de materias y con experiencia contrastada en el sector.

2.-) ALCANCE DEL CONTRATO

- El contrato comprenderá como servicio asumir la dirección letrada de SUVIPUERTO S.A. en el recurso contencioso-administrativo a interponer frente a la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de Enero de 2.018, y que se tramitará ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo.

- El servicio incluirá la presentación de la demanda, proposición y práctica de pruebas, asistencia a vista si fuere procedente, formulación de conclusiones por escrito, y cualquier otro trámite que surgiera durante la pieza principal, hasta el dictado de Sentencia por parte del Tribunal; tramitación y defensa de los intereses de SUVIPUERTO S.A. en cualquier incidente que pudiera plantearse, incluida la solicitud de la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo recurrido (medida cautelar), así como la cadena de recursos procedentes frente a la denegación de la referida suspensión. Los desplazamientos también correrán por cuenta del letrado o gabinete adjudicatario.

3.-) REGIMEN JURIDICO

- El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de contrato privado pues estará celebrado entre una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y en su defecto por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

- Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de tal forma que si el servicio tiene un valor estimado superior a 15.000.- € e inferior a 209.000.- €, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la Ley 9/2017.

- En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del art. 210, y del artículo 243.1º, todos ellos de la Ley 9/2017.

4.-) PLAZO DE EJECUCION

- El contrato se extendería hasta la finalización del procedimiento que se incoe por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, para resolver el recurso contencioso administrativo a plantear, mediante el dictado de Sentencia u otra Resolución que le pudiera poner fin.

5.-) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se fija en Veintidós Mil Quinientos Euros (22.500,00.- €), más el IVA correspondiente.

Y el valor estimado del contrato también será de Veintidós Mil Quinientos euros (22.500,00.- €), sin incluir el IVA.

Para llevar a efecto la anterior estimación se han tenido en cuenta las posibilidades económicas de SUVIPUERTO S.A., los precios habituales de mercado para la contratación de servicios jurídicos de esta naturaleza, y que en este tipo de licitaciones pasan a un segundo plano los costes indirectos y los salariales, puesto que lo trascendente es la relación directa que se establece con el profesional de la abogacía que asumirá la dirección letrada de la mercantil pública en el recurso contencioso administrativo.

Las ofertas económicas deberán detallar, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al IVA, en su caso. El Organo de Contratación comparará el elemento “precio de las ofertas” teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato, y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IVA.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc.

Los licitadores, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorarlo a la baja. Aunque se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas cuyo importe sea inferior al 50% de la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

6.-) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego. Los criterios de adjudicación se fundarán en el principio de mejor relación calidad-precio, y no necesariamente habrá de recaer en la oferta más económica.

7.-) PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO

La participación en el presente procedimiento está abierta a toda persona física o jurídica con capacidad de obrar (y no incurso en prohibición para contratar), de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

En cuanto a los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se exige a los licitadores, se habrá de acreditar por alguno de los medios que siguen:

.- La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

.- Una póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 600.000.- € por siniestro. Se aportarán originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. aseguradora.

.- Volumen anual de negocios: El otro criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el Volumen Anual de Negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de la oferta, por importe igual o superior al menos una vez y media al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (si las cuentas se han presentado de forma telemática se podrán acreditar mediante certificado telemático expedido por el Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; o en su caso, mediante la aportación de sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Resúmenes Anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido.

.- La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

.- Las titulaciones académicas y profesionales de los licitadores y del personal de dirección del licitador y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato; que habrán de figurar como abogados en ejercicio debidamente colegiados.

Para acreditar esta circunstancia se acompañarán copias compulsadas de los títulos y/o certificado expedido por el Colegio de Abogados correspondiente como ejerciente, con expresión de su antigüedad.

.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso, en los últimos cinco años, indicando cuantía discutida, destinatario público o privado de los servicios, órgano jurisdiccional o administrativo ante el que se tramitó y resultado a favor o en contra de los intereses del cliente defendido

Los servicios o trabajos se acreditarán mediante la aportación de copia de las resoluciones y documentos que pongan de manifiesto la intervención del letrado/gabinete en el procedimiento de referencia. También cabría la aportación de certificados emitidos por entidades públicas o empresas privadas, constatando que el letrado/gabinete habría asumido la defensa técnica de los procedimientos que relacione, con el resultado que hubiere obtenido.

8.-) PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos que pudieran estar recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones

Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

La proposición, en este procedimiento abierto, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, ajustada al formulario que se anexa, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
- En el caso que la oferta fuera presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
- Y si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Aun cuando la Disposición Adicional Décimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, exige que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos conlleven la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, en especial la presentación de ofertas y solicitudes de participación; en este caso el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos para el procedimiento de presentación de ofertas, pues se requieren equipos ofimáticos especializados, herramientas y dispositivos, de los que no dispone el órgano de contratación.

Por ello, la propuesta constará de tres (3) sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el título del procedimiento, contenido de los mismos y nombre del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR SUVIPUERTO S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURIDICOS EXTERNOS NECESARIOS A FIN DE ASUMIR LA DEFENSA TECNICA DE LA MERCANTIL PUBLICA EN UN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA UNA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL”

En el exterior del propio sobre deberá indicarse si se corresponde con la “Documentación Administrativa”, la “Propuesta Económica y criterios no sujetos a juicios de valor”, o la “Documentación Técnica”; y en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:

Sobre A.- Documentación Administrativa: deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” con los documentos que se relacionan seguidamente:

a.- Datos de identificación del proponente:

- .- Nombre o razón social.
- .- Domicilio.
- .- Número de CIF o NIF (adjuntando fotocopia).

b.- Datos de identificación, en su caso, del representante del proponente:

- .- Nombre y apellidos.
- .- Domicilio.
- .- Número de DNI (adjuntando fotocopia).
- .- Cargo que ocupa en la entidad proponente (en su caso).
- .- Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente.

c.- Declaración responsable de que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición; que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego; que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público; que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; que en el caso que la oferta fuera presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español; y que si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

Sobre B.- Oferta Técnica: (preceptiva por existir más de un criterio de adjudicación, contendrá las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego) deberá presentarse cerrada y firmada por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “OFERTA TECNICA”

En la parte correspondiente a la Oferta Técnica, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

- a.- Identificación del contrato al que se presenta.
- b.- Descripción metodológica detallada, indicando las tareas y los hitos o resultados que las culminan, para la realización del contrato.
- c.- Organigrama del equipo de trabajo que va a realizar el contrato e identificación de sus miembros, adjuntando Currículum Vitae de cada uno de ellos y acreditación de su experiencia en contratos similares. Se entenderá por contratos similares aquellos que hayan tenido por objeto asesorar/defender técnicamente a una entidad pública en materia jurídica-tributaria o a una entidad privada en un sector de actividad regulado por los poderes públicos, en asuntos de parecida naturaleza.
- d.- Función a desarrollar por cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Sobre C.- Oferta Económica: deberá presentarse cerrada y firmada por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “OFERTA ECONOMICA”

.- La oferta económica será expresada en euros (sin iva), conforme al Modelo que se adjunta como Anexo I.

Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su valor económico.

9.-) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los sobres de referencia con las proposiciones de los licitadores se presentarán simultáneamente, en sobre cerrado y en las oficinas de SUVIPUERTO S.A. sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), en el plazo máximo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, **antes de las 14:00 horas del día 13 de julio de 2018.**

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

10.-) APERTURA DE PROPOSICIONES

Dado que en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la valoración de la proposición administrativa y técnica se llevará a cabo por los servicios técnicos del Organismo de Contratación en el plazo máximo de **07 días naturales** a contar desde la finalización del término para presentar las proposiciones, debiendo dejarse constancia documental de la valoración que se efectúe.

La apertura de la proposición económica se efectuará por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de **10 días naturales**, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas; la apertura tendrá lugar en acto público, en la sede de la mercantil SUVIPUERTO S.A., **el día 13 de julio de 2018 a las 14:30 horas**, donde también se dará lectura al resultado de la valoración de la proposición técnica y administrativa.

11.-) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo previsto por el art. 145.4. pfo 2º de la LCSP, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas; teniendo además en cuenta el límite que marca el art. 159.1.b LCSP para los procedimientos abiertos simplificados, pues ordena que el juicio de valor en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no superen el 45% del total.

Así las cosas, las proposiciones serán valoradas por la Mesa de Contratación designada al efecto de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

.- Valoración de la oferta técnica (hasta 51 puntos). Dentro de la oferta técnica se valorará:

.- Equipo Técnico: Hasta un máximo de 35 puntos.

Dado que para asumir la dirección técnica de un procedimiento judicial se precisa no solo la licenciatura de derecho, sino además figurar de alta en las listas de ejercientes de un Colegio de Abogados, se valorara y asignará:

.- Si el abogado que asuma la dirección técnica del procedimiento fuera Doctor en Derecho Tributario, se asignarían 06 puntos.

.- Que el Letrado que asuma la dirección técnica del procedimiento cuente con determinada antigüedad en el ejercicio de la profesión será valorado con un máximo de 16 puntos, y un mínimo de 0 puntos.

.- La máxima puntuación se asignará, aunque ningún licitador alcance tal antigüedad, a quien acumule 20 años o más de ejercicio profesional; y la puntuación mínima a quien lleve menos de 05 años como abogado en ejercicio.

.- La puntuación seguirá un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados anteriormente.

.- Por la participación del Letrado director del procedimiento en cursos, seminarios, jornadas, congresos, máster, relacionados directamente con el derecho tributario, en los últimos cinco años, recibirá un máximo de 06 puntos.

.- Hasta 14 horas o 02 días: 0,10 puntos

.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,15 puntos

.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos

.- De 71 a 100 horas o de 13 de 20 días: 0,25 puntos

.- De 101 a 200 hs o de 21 de 40 días o curso de experto: 0,50 puntos

.- De 201 horas en adelante o más de 40 días o máster: 1 punto

.- Si la dirección técnica fuera a desarrollarse en equipo, por varios letrados, (a tal efecto todos sus componentes habrían de firmar un compromiso de participación hasta el final del trabajo), se valorará la antigüedad en la profesión de esos otros letrados, con un máximo de 07 puntos y un mínimo de 0 puntos.

.- La máxima puntuación se asignará, aunque ningún colaborador o miembro del equipo alcance tal antigüedad, a quien acumule 15 años o más de ejercicio profesional; y la puntuación mínima a quien lleve menos de 05 años como abogado en ejercicio.

.- La puntuación seguirá un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados anteriormente.

.- Experiencia del letrado en la dirección técnica de asuntos/litigios similares a los del contrato (impugnación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) en los últimos cinco años: hasta un máximo de 16 puntos.

.- Asumiendo la defensa de una empresa privada/particular:

.- Por cada recurso seguido ante el Tribunal Económico Administrativo Central o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de alguna de las Comunidades Autónomas..... 0,3 puntos.

.- Por cada recurso contencioso administrativo seguido ante algún Juzgado de lo Contencioso Administrativo ...0,7 puntos

.- Por cada recurso contencioso administrativo seguido ante alguna Sala de lo Contencioso Administrativo de un Tribunal Superior de Justicia1 punto.

.- Por cada recurso contencioso administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo 2 puntos.

.- Si se hubieran estimado las pretensiones de la parte defendida técnicamente por el licitador se adicionarán otros 0,5 puntos

.- Asumiendo la defensa de un ente o empresa pública:

.- Por cada recurso seguido ante el Tribunal Económico Administrativo Central o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de alguna de las Comunidades Autónomas..... 0,6 puntos.

.- Por cada recurso contencioso administrativo seguido ante algún Juzgado de lo Contencioso Administrativo1,2 puntos

.-Por cada recurso contencioso administrativo seguido ante alguna Sala de lo Contencioso Administrativo de un Tribunal Superior de Justicia2 puntos.

.- Por cada recurso contencioso administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo 3 puntos.

.- Si se hubieran estimado las pretensiones de la parte defendida técnicamente por el licitador se adicionará 1 punto.

.- Valoración de la oferta económica (hasta 49 puntos).

.- Los licitadores en ningún caso podrán exceder en sus ofertas el tipo de licitación, pues quedarían automáticamente descartadas.

.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán valorados como a continuación se establece:

.- La ofertas económicas serán valoradas con un máximo de 49 puntos, y un mínimo de 0 puntos.

.- La máxima puntuación económica se asignará, aunque no se haya presentado, a la oferta que presente una baja del 40% sobre sobre el precio de licitación; y la puntuación mínima a la oferta equivalente al precio de licitación.

.- Las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados anteriormente.

12.-) ADJUDICACION

Tras el acto público de aperturas de sobres, la Mesa de Contratación procederá a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego; y continuará evaluando y clasificando las restantes proposiciones, ordenándolas por orden decreciente de puntuación, y adjudicándose el contrato al proponente de la que hubiera resultado mejor valorada.

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, y aporte: (a los efectos de verificar si la empresa está debidamente constituida, si el firmante tiene poderes bastantes para formular la oferta, si dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición de contratar)

.- Si el licitador fuera persona jurídica, deberá aportar escrituras de constitución o posteriores de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; los estatutos o acto fundacional donde consten las normas por las que regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial, pudiéndose verificar el objeto social. Podrá presentarse copia simple, autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

.- Escritura de apoderamiento de donde resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, de no actuar en nombre propio o de tratarse el licitador de persona jurídica, o certificación del Registro Mercantil justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Podrá presentarse copia simple, autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

.- Documento acreditativo de haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por Administración Pública de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se aportarán los originales o copias auténticas (compulsadas).

.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

.- Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

.- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 600.000.- € por siniestro. Se aportarán originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. aseguradora.

.- En el caso de personas jurídicas, se habrán de aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (si las cuentas se han presentado de forma telemática se podrán acreditar mediante certificado telemático expedido por el Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito; de los últimos tres ejercicios.

.- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; o en su caso, mediante la aportación de sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Resúmenes Anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido; de los últimos tres ejercicios.

.- Las titulaciones académicas y profesionales de los licitadores y del personal de dirección del licitador y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato; que habrán de figurar como abogados en ejercicio debidamente colegiados. Se acompañará copia compulsada de los títulos (incluyendo de los cursos, jornadas, máster, etc, a valorar) y/o certificado expedido por el Colegio de Abogados correspondiente como ejerciente, con expresión de la antigüedad.

.- En cuanto a los servicios de asesoramiento jurídico realizados en los últimos cinco años para entidades públicas o privadas, similares al del objeto de la presente licitación (materia tributaria, en especial la impugnación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados); deberán aportarse los documentos de esos procesos que lleve a la Mesa a identificar al profesional licitador como director técnico del procedimiento al que hace referencia, órgano ante el que se dirimió la cuestión, y resultado de la misma .

Y todo ello deberá aportarse en el plazo de **07 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de contratación a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente y a notificárselo. El licitador dispondrá del mismo plazo de siete días hábiles para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de **15 días naturales** a contar desde la apertura de las proposiciones, deberá estar motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

13.-) GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

En este procedimiento no será preceptiva la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Dentro del mismo plazo concedido al licitador para aportar la documentación exigida en el epígrafe anterior, el adjudicatario deberá acreditar ante el Organismo de Contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, que se hará efectiva a través de algunos de los medios admitidos por la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario podrá solicitar la constitución de garantía mediante retención del precio.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del epígrafe anterior.

En caso de amortización total o parcial del montante de la garantía, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. Además, también tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

14.- PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía de seis meses (6), o el que oferte el adjudicatario si fuese superior, a partir del dictado de la resolución que decrete la firmeza del pronunciamiento judicial que ponga fin al procedimiento contencioso administrativo, sobre el que versa la presente licitación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, SUVIPUERTO S.A. podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los **15 días hábiles** siguientes a aquél en que se haya realizado la notificación de la adjudicación al resto de licitadores y candidatos en la forma prevenida por el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso será de su cuenta los gastos que ello comporte.

Una vez formalizado el contrato, y en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

16.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a prestar el servicio en la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Documento y a las instrucciones de SUVIPUERTO S.A.

17.- PAGO DEL PRECIO

El abono del precio se llevará a efecto de manera aplazada y fraccionada, coincidiendo con la producción de los siguientes ítems:

- 25% del precio a la formalización y suscripción del contrato.
- 50% al momento de presentación de la demanda contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- 25% al momento en que se dicte la Sentencia que ponga fin al recurso contencioso administrativo, o se dicte otra Resolución que ponga fin al procedimiento.

El precio del contrato será inalterable y no será objeto de modificación o revisión de precios, ni ninguna otra modificación durante el período previsto del contrato, ni con arreglo al IPC, ni por ningún otro concepto.

18.- CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

SUVIPUERTO S.A. estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario. A tal fin, SUVIPUERTO S.A. designará una persona responsable de coordinar el contrato con el adjudicatario.

Con el objeto de garantizar una comunicación fluida entre SUVIPUERTO S.A. y el adjudicatario, éste designará a un Responsable del Contrato que será el responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Documento.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

a.- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego y en la oferta técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que SUVIPUERTO S.A. pueda darle.

b.- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para SUVIPUERTO S.A.

c.- Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de SUVIPUERTO S.A. no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.

20.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATAACION

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de SUVIPUERTO S.A.

21.- RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados por la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos.

Además, SUVIPUERTO S.A. podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- .- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- .- La falsedad comprobada en los datos aportados por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato al mismo.
- .- Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente Documento o en la normativa que resulte de aplicación.

22.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Consejo de Administración de SUVIPUERTO S.L., asumirán las funciones previstas por el art. 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no formando parte de la misma la persona encargada de redactar la documentación técnica del contrato.

Y son los que siguen: (5 miembros)

MATILDE ROSELLÓ DEL CASTILLO
ANTONIO BOLLULLOS ALTAMIRANO
DAVID ALCONCHEL RODRIGUEZ
JAVIER LOPEZ LOZANO
MACARENA DIAZ ORTEGA

23.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose llevar a efecto contactando con la página/enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/plataforma>

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un período de tiempo no inferior a 05 años.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono y fax, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, como modelos de documentos, así como la información particular relativa al contrato que se va a celebrar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, informe de suficiencia de medios por tratarse de un contrato de servicio,

el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.- JURISDICCION COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en torno a la preparación y adjudicación del contrato; en tanto que será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relacionadas con los efectos y extinción del contrato adjudicado.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____ con
residencia en _____, C.P. _____, con D.N.I.
nº _____, expedido en _____, con
fecha _____ (o en representación de _____, con C.I.F.
nº _____, según se acredita documentalmente), enterado de la comunicación
recibida por parte de SUVIPUERTO S.A. y del Pliego de Cláusulas Técnicas y
Administrativas que han de regir el Concurso con procedimiento abierto simplificado, para la
adjudicación del servicio consistente en la dirección técnica o letrada de SUVIPUERTO S.A.
en un recurso contencioso administrativo a tramitar ante el Tribunal Superior de Justicia de
Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, frente a una Resolución dictada por el
Tribunal Económico Administrativo Central,

y considerando que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas, hace
constar que conoce el Pliego que sirve de base a la convocatoria, que acepta
incondicionalmente sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar, y se compromete en nombre (propio o del licitador que
representa), a tomar a su cargo el mencionado trabajo, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Cantidad total (en cifra) _____

Cantidad total (en letra) _____

IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato excluidos.

(Fecha y Firma del solicitador)

PRESUPUESTO DE CONTRATO

IMPORTE DE LA OFERTA

BAJA DE LA LICITACIÓN

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

D.N.I. N° _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____

C.P. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

- Que acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna
- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- Que el licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.
- Que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público.
- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2018

